



HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Depósito Legal TE 9 - 1958

NOVIEMBRE 1961

NUM. 77

POLITICA COLEGIAL

No nos va el caduco concepto de una gestión alicorta. No nos va porque creemos que la Corporación Médica tiene una alta misión que cumplir y la Superioridad pone en nuestras manos la fórmula de que se cumpla.

El texto definitivo de la nueva Reglamentación Colegial, cuya elaboración está en nuestras manos, ha de llevar a las páginas del Boletín Oficial una estructura legal de funciones y atribuciones que permitan a los Colegios ocupar un puesto de vanguardia como Organismo gremial y también como Corporación representativa y autorizada.

Los propios Médicos, desde el mas alto al mas modesto de los estamentos profesionales, han de aportar su iniciativa en tan importante elaboración. El Reglamento de la Organización Colegial, es sin duda un vehículo funcional y administrativo, merced al cual podremos precisar categóricamente nuestra relación con los demas centros de la Administración del Estado, Provincia y Municipio. La significación de los Colegios Médicos no puede ser ya, como decíamos, un puro órgano de asociación o de actuación colectiva, aespovista de otra autoridad que la dependiente de un compromiso de honor entre colegas de una misma profesión.

Si esto es bastante desde el ángulo de las relaciones profesionales recíprocas o desde el mas importante de la conducta moral en el ejercicio de la profesión; no está a tono con el moderno concepto de la representación corporativa. Apetecemos para nuestros Colegios la mayor eficacia y responsabilidad, sin que ello nos haga perder el concepto tradicional de rectores y coordinadores de los principios e intereses propios de una profesión liberal.

Esta es la política colegial de altos vuelos que importa in-fundir en el nuevo Reglamento. Otras serán nuestras posibilidades y rumbos si existe una autoridad mayor, un concepto gremial que ampare a los médicos a través de su Colegio frente a Instituciones, Empresas, o Entidades de tipo patronal, concediendo mas agilidad y fuerza ejecutiva a lo que hasta ahora es función puramente delegada y con poder en numerosos casos para tomar mediâas radicales cuando es preciso.

Los nuevos rumbos de la socialización de la medicina exigen mas que nunca, un nuevo enfoque de la actividad colegial que, si en la práctica ya se viene haciendo en numerosos Colegios provinciales, apurando a veces la interpretación del Reglamento provisional, merece obtener el espaldarazo de un reconocimiento legal, expícito y definitivo en el nuevo Reglamento de la Organización Médica Colegial.

De la «Hoja Informativa» de Asturias.

Medicina del Espacio

por el Dr. M. FERNANDEZ ARRAIZA

de la Sociedad Española de Medicina Aeronáutica

El dominio del espacio constituye la preocupación primordial de los científicos de nuestro tiempo. Los físicos y los médicos realizan improbables trabajos para lograr el dominio espacial. La medicina se coloca a la vanguardia de la investigación estudiando el modo de prevenir a los futuros cosmonautas de la influencia nociva de las radiaciones cósmicas. Así, surge una nueva Ciencia, que es la medicina espacial.

Dos problemas de gran envergadura para el astronauta han sido resueltos, primero, asegurarle un medio respirable, abundante en oxígeno y la consiguiente eliminación del anhídrido carbónico acumulado en el reducido espacio de la cosmonave, y segundo, la regulación calórica del piloto. Lo conseguido por la medicina reviste extraordinaria importancia, pero el camino que todavía es preciso recorrer es largo hasta ir alcanzando los diversos jalones planteados al futuro cosmonauta. Problema de capital importancia lo constituye en la actualidad el comportamiento del sistema circulatorio como consecuencia de la falta de gravedad, ausencia del sentido de la dirección, y pérdida del equilibrio fisiológica y mental que introduce profundos cambios en el funcionalismo del sistema nervioso y cardiovascular.

La influencia de las radiaciones cósmicas sobre el organismo humano está demostrada, y se ha llegado por algunos científicos a relacionar ciertos acontecimientos terrestres, como movimientos revolucionarios, oleadas de asesinatos y suicidios, persecuciones de

de tipo político y religioso, como debidas a modificaciones del campo magnético terrestre determinadas por la acción de las radiaciones cósmicas. Esta última tesis, es fácil haya sido lanzada desde la atalaya puramente especulativa constituyendo la vanguardia de la idea sobre los hechos reales.

Un médico francés, el doctor Poumailloux, especializado en estudios del corazón y sistema circulatorio, ha realizado interesantes trabajos en el Hospital de San Antonio sobre la influencia de las radiaciones cósmicas en el sistema cardiovascular, obteniendo la conclusión científica que dicha influencia se traduce en un aumento de la frecuencia de los infartos cardiacos debido a que la radiación solar aumenta el coeficiente de coagulación sanguínea, con lo que al modificarse de manera tan notable la viscosidad de la sangre se altera la nutrición del corazón.

Evitar la influencia nociva de las radiaciones cósmicas sobre la fisiología humana, es el problema capital que tiene pendiente de solución la nueva Ciencia médica. Una vez resuelto, que dado el rápido desarrollo de la Ciencia, cabe

albergar la esperanza sea solucionado dentro de muy pocos años, se habrá hermanado el hombre con el Universo, y habrá impreso un profundo cambio a la medicina y a la filosofía. Que el hombre descubra el Universo a que pertenece después de los asombrosos triunfos recientemente logrados por las naves espaciales soviéticas y norteamericanas, hacen presumir que no está lejana la fecha en que el hombre se pasee tranquilamente por el espacio, y pueda descender el velo del enigma que todavía cubre al planeta Marte cuya conquista tan ansiada es para el hombre que vive en la Tierra.

Pago del Taloncillo de Certificados

Los señores Médicos de la provincia, poseedores de taloncillos de certificados por extender el impreso oficial modelo «A» de 30 pesetas por ejemplar, deberán presentarlos en este Colegio para su abono, antes de finalizar el año en curso, ya que de quedar alguno pendiente, no podrán pagarse después de finalizado el año en que fueron extendidos.

Homenaje al Dr. Grañén

Se ha concedido recientemente la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Sanidad, a nuestro querido compañero, el Secretario de la Junta Central del S. O. E. Dr. Domingo Grañén Llamas, Presidente de la Junta de Madrid.

No vamos a descubrir la personalidad de Domingo Grañén, hombre tan eficaz como modesto, alma de nuestra Junta, decidido, tenaz, valiente, honrado y leal siempre.

Estas virtudes, merecen ser exaltadas y la concesión de esta condecoración, que constituye el reconocimiento oficial y público de sus méritos, nos da ocasión para demostrarle colectiva y públicamente, nuestra gratitud por su tarea tan útil como callada y en todo momento, oportuna y generosa.

Queremos ofrecerle las insignias de la Orden, por suscripción entre todos los médicos del Seguro.

Para ello, se ha sugerido por la citada Junta Central, que todos los compañeros del S. O. E. contribuyan con la cantidad de CINCO PESETAS y que dichas cantidades sean remitidas a la Comisión Organizadora de este homenaje en Madrid.

La Sección Provincial del S. O. E. de Teruel, se adhiere a este merecido homenaje y ha decidido contribuir al mismo con la recaudación de las cinco pesetas, a cuyo efecto se ha dado orden a la Habilitación del Colegio, para que proceda a descontar esta cantidad a todos los médicos de la provincia que presten sus servicios en el S. O. E.

Proyección Científica

Por galantería de los Laboratorios SANDOZ, se proyectarán el día 14 de Noviembre a las 7 de la tarde y en el Casino Terolense el siguiente programa de películas científicas:

- 1.º Progresos en Endoscopia (Dr. Dubois, Dr. Jaupitre, Prof. Debray).
- 2.º Progresos en Neurología (Prof. Gastaut, Prof. Krausenbuhl)
- 3.º El corazón pulmonar crónico del enfisematoso. (Dr. M. Tartulier)
- 4.º Expedición suiza al Dhaulagiri (Himalaya)

Todas las películas son en colores.

Se invita a todas las clases sanitarias de la Capital y Provincia.

Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica

La modalidad asistencial definida en los apartados a) y c) del artículo 1.º del Reglamento de la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica de 7 de mayo de 1937, es por su propia definición y como se señala en el preámbulo de la O. M. de aprobación del mencionado Reglamento, un ejercicio profesional libre, y que por consiguiente no se halla regulado en cuanto a la regulación de los honorarios de los facultativos, por ninguna de las disposiciones legales vigentes, todas las cuales se basan en el supuesto laboral del médico-trabajador por cuenta ajena.

Como por otra parte, no hay medio de poder apreciar si la prima aplicada por las Entidades que conciertan sus prestaciones bajo esta modalidad, se adapta al coste real de dichas prestaciones ya que uno de los factores más importantes del citado coste es el importe de los honorarios de los facultativos, ya preveía el propio Reglamento la indispensable necesidad

de fijar, a través del Ministerio competente, las normas y tarifas de honorarios.

Reconociendo esta necesidad y este mandato legal, la Dirección General de Sanidad, con el asesoramiento de la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica, viene estudiando, dentro del plan general de reorganización y perfeccionamiento del Seguro Libre de asistencia sanitaria, el acoplamiento de esta modalidad tan anhelosamente solicitada por la Organización Colegial y por muchas Entidades, pero como dicho estudio, lógicamente, exige el tiempo indispensable para sentarlo sobre bases firmes y, por otra parte, el problema planteado por su práctica, sin las debidas garantías, no permite aplazar su regulación, aunque sea con carácter provisional y transitorio, esta Dirección General de Sanidad ha resuelto:

1.º Aprobar la adjunta tarifa provisional y mínima de honorarios profesionales, confeccionada por la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica, de obligada e inexcusable aplicación, en la modalidad asistencial de libre elección de facultativo y pago por acto médico, con el citado carácter de mínima, por lo que puede ser sobrepasada, siempre que la Entidad lo juzgue oportuno.

2.º Prohibir rigurosamente cualquier sistema de pago de honorarios profesionales en la asistencia practicada mediante la libre elección de facultativo y abonada por acto médico, distinto al antes señalado.

3.º En el plazo de un mes, aquellas Entidades que contraten esta modalidad asistencial, deberán presentar en la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica las primas, que como consecuencia de la adjunta tarifa, consideran precisas fijar a los afiliados, acompañadas de la descomposición razonada de la misma, para su preceptiva aprobación.

4.º El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución llevará como consecuencia la prohibición de ofrecer la modalidad asistencial a que la misma se refiere.

Madrid 1.º de septiembre de 1961
—El Director General de Sanidad.

P. D.—Se halla a disposición de los colegiados en el Colegio, las tarifas elaboradas.

VIDA COLEGIAL

Lu Junta de gobierno, en su última sesión celebrada el día 24 de septiembre último y con asistencia de todos los Presidentes de las Comarcas, procedió al estudio y revisión del articulado del Anteproyecto del Reglamento de Régimen Interior del Igualatorio Médico Corporativo Nacional y acordó las siguientes conclusiones:

Art 10.—Debe de autorizarse a cada Colegio Médico para bajar la cantidad de 120 pesetas a que hace referencia éste, siempre que se estime necesario.

Art. 20.—Se encargó al Dr. Navarro hacer una propuesta de tarifas.

Art. 22.—Debe suprimirse el razonamiento que se da en este artículo, porque no debe figurar en el articulado y por ser molesto para médicos y pediatras de familia.

Art. 25.—Los médicos de cabecera donde no haya otros especialistas cobrarán los actos médicos que por éstos realicen.

Art. 28.—Lo mismo, pero teniendo en cuenta lo añadido al artículo 25.

Art. 30.—La cirugía general es una especialidad.

Art. 32.—Los médicos de Medicina General y Psiquiatras también podrán ordenar todas las exploraciones pertinentes cuando el Médico de Medicina General en localidad sin puericultor mande a un niño a un especialista este cobrará por acto médico.

Art. 37.—El parto normal será bien vigilado y asistido por el Médico en donde no hay especialista. Cobrará la cantidad que se fije.

Art. 41.—Como no hay iguala nacional, los médicos de familia cobrarán un mínimo de 30 pesetas por familia, 33 con servicio nocturno. Se podrán hacer dos tipos de pólizas, una con medicina general y otra sin Medicina General cuando se considere que la tarifa es excesiva al médico rural.

Art 43.—Imposible aceptar ninguna limitación en el número de volantes.

A continuación se pasó al se-

gundo orden del día y que se refiere a la promulgación de la Orden Ministerial de 29 de mayo de 1961 regulando la iguala en el ámbito rural y se acordó elevar escrito al Consejo General, recabando de la Superioridad su derogación por considerarla lesiva para la clase. Asimismo se tomó el acuerdo de que una Comisión de la Junta Directiva pida audiencia al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, a fin de dar una solución urgente a los problemas pendientes de adaptación y revisión de las igualas en los partidos en que se hallen muy bajas.

Movimiento de Colegiados

Altas.—Don Rafael Cerdá Gimeno, para ejercer en San Agustín

Don Jesús Marqués Cotoí, para ejercer en Camarena.

Bajas.—Don Eugenio Martí Palacios, que ejercía en San Agustín, se traslada a la provincia de Castellón.

Previsión Sanitaria Nacional

Continúa la construcción de Bloques de viviendas para su cesión en venta a los señores Mutualistas, situada en la Manzana 4 bis de la Prolongación de la Avenida del Generalísimo, de Madrid.

Aquellos asociados a quienes interese su adquisición deberán dirigirse a las Oficinas Centrales de la Institución, Villanueva, núm. 11. Madrid (1).

La incapacidad total, temporal o definitiva, para el trabajo profesional, produce déficit económico. Aprovecha la oportunidad que se le brinda de disminuir dicho déficit con los nuevos grupos de Enfermedad Invalidez de Previsión Sanitaria Nacional; suscriba los grupos X al XIX de nueva creación.

DISPOSICIONES OFICIALES JUNTA CENTRAL DEL S. O. E.

S. O. E.

Se convoca concurso para proveer con carácter definitivo plazas vacantes de Facultativos del S. O. E., de Medicina General y Especialidades, producidas con posterioridad al 7 de marzo de 1958 y anterioridad al 7 de mayo de 1960, según informa el Boletín Oficial del Estado de 29 de agosto de 1961. El plazo de instancias es de 30 días hábiles.

SANIDAD NACIONAL

Ha sido modificada la plantilla de funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Los servicios provinciales tendrán además de los Jefes Provinciales, subjefes y médicos adjuntos además de Jefes de sección en algunos casos. En la plantilla central se declaran amortizadas unas plazas y a extinguir otras. En la nueva plantilla que publica el B. O. del Estado el día 4 de septiembre, se especifica el cambio de nombre de algunas plazas.

MÉDICOS DE EMPRESA

En el Boletín Oficial del Estado de 9 de septiembre de 1961 se transcribe la relación de los Médicos de empresa diplomados hasta el 31 de diciembre de 1961, con indicación de sus datos particulares excepto la calificación trienal.

P. N. A.

El Escalafón del P. N. A. se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el 31 de julio último.

MÉDICOS TITULARES

En el Boletín Oficial del Estado de 11 de septiembre de 1961 se publica relación de opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones restringidas para el Cuerpo de Médicos Titulares. Son 586 los opositores admitidos y tres los no admitidos.

SERVICIOS SANITARIOS LOCALES

Se modifican los artículos 109, 119 y 126 del Rgto. de Servicios Sanitarios Locales. Por lo que se

refiere a los Médicos, he aquí lo que dispone la nueva reglamentación:

Artículo primero.—El artículo ciento nueve del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres quedará redactado así: «Artículo ciento nueve.—El ingreso en cualquiera de los Cuerpos generales a que se refiere el artículo treinta y uno se efectuará en todo caso, con ocasión de vacante, mediante oposición directa a plazas determinadas, que se celebrará con sujeción a lo dispuesto en la Sección tercera de este capítulo.

Para el ingreso en el Escalafón B del Cuerpo de Médicos titulares se estará a lo dispuesto en la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que se crea dicho Escalafón.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo el Cuerpo de Farmacéuticos titulares, en el que se ingresará mediante oposición directa que se celebrará todos los años.

Artículo segundo.—El artículo ciento diecinueve quedará redactado de la siguiente forma: «Artículo ciento diecinueve.—El concurso de prelación será resuelto con sujeción a las siguientes normas de preferencia:

Uno.—Primera.—Los que se hallen en situación de excedencia activa o voluntaria, respecto de las vacantes que causaron al pasar a tal situación o, en su defecto, otra del mismo Municipio o Agrupación.

Segunda.—Los excedentes forzados, respecto de las plazas que tengan categoría igual a la que venían desempeñando al pasar a la situación de excedencia, siempre que soliciten todas las vacantes de dicha categoría.

Tercera.—Los que en la fecha de publicación de la convocatoria lleven al menos un año desempeñando interinamente la plaza solicitada, siempre que ésta sea la única del Cuerpo en el Municipio, Agrupación o Mancomunidad.

Cuarta.—La mayor antigüedad en el Cuerpo, entendiéndose por antigüedad la suma de servicios computables al efecto.

Reunida la Junta Central de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad los días 18 y 19 de octubre de 1961, adoptó por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

1.º—Después de comprobar que no han sido atendidas ninguna de las Conclusiones aprobadas en la última Asamblea Nacional, así como el hecho de que permanecen igualmente sin atender peticiones y reivindicaciones, reiteradamente declaradas urgentes e inaplazables y formuladas desde hace largo tiempo, a pesar de las promesas de tomarlas en consideración y de las de que toda ampliación del ámbito de la Seguridad Social no significaría lesión para los derechos legítimos de los médicos, las cuales no han sido cumplidas, la Junta estima sumamente grave y crítica la situación del ejercicio profesional de la Medicina, creada como consecuencia de los hechos expuestos.

2.º—Dicha situación impide el mantenimiento del espíritu de colaboración observado hasta el presente por los representantes de la Clase Médica, los cuales no pueden adoptar la responsabilidad de aparecer consintiéndola y tienen que declinar la que pudiera corresponderles respecto a las consecuencias de aquella.

3.º—Es imprescindible que de un modo definitivo se aplique al pago de honorarios médicos en asistencia colectiva, ya sea libre u obligatoria, el módulo de la igualdad mínima colegial regulado por la Organización Médica Colegial y periódicamente revisado por ésta, por considerar injusto que a pretexto de dificultades económicas, mientras otras prestaciones de la Seguridad Social son atendidas según su valor real, solamente se reduzcan los honorarios médicos.

4.º—Es intolerable que un poder ajeno a la Medicina, tan extraño a la Autoridad Sanitaria—Dirección General de Sanidad—como a la Organización Médica Colegial, re-

Substitución de arterias

Por D. L. Wingate

Nuestros tejidos al envejecer, realizan su labor con dificultad. Esto es especialmente cierto en el caso de las arterias. Durante toda la vida y antes que otros tejidos, las arterias pueden estrecharse o cerrarse del todo o hacerse frágiles y expuestas a estallar, degenerando en una variedad de modalidades denominadas colectivamente arterioesclerosis. Si esto ocurre, los tejidos a los que facilitan el riego sanguíneo se verán privados de oxígeno y quedarán inútiles. Actualmente las enfermedades arteriales aumentan en número y se presentan en edades más precoces. Durante la guerra de Corea, las manifestaciones de enfermedades arteriales se observaron casi en el 100 por ciento de una serie de bajas de las tropas americanas de unos 20 años de edad. Pero, por fin, es posible el tratamiento radical.

Es lógico substituir un órgano enfermo por otro sano. Las dificultades para el injerto de tejidos vivos de un individuo a otro, son enormes. Sin embargo, se han venido haciendo en las enfermedades de ojos,

con la técnica del injerto de córnea; ahora pueden injertarse también las arterias. Operación que se realiza con completo éxito en el Hospital de St. Mary de Londres. Afortunadamente, la enfermedad de las arterias tiende a presentarse en zonas aisladas más frecuentemente que en todo el sistema arterial, de modo que las partes enfermas pueden ser substituídas con injertos. El secreto del injerto de córnea y arterial está en que por tratarse de tejidos fibrosos son susceptibles de trasplantarse. Al coser el injerto en los restos de la arteria vieja, parte de las células mueren, pero el tejido fibroso sirve como sostén para el nuevo crecimiento. Así, lo mismo que nos hemos acostumbrado a los «bancos de ojos» debemos hacernos a la idea de «bancos de arterias», de gran utilidad en el futuro.

El tejido cerebral y el músculo cardíaco, son muy vulnerables a la falta de oxígeno, de ahí que la enfermedad de las arterias que riegan estos órganos produzcan ataques fulminantes peligrosos y eventualmente fatales. Además, estas arterias son relativamente inaccesibles para el cirujano. Pero ahora, en el mismo hospital de Londres en el que se descubrió la penicilina, hace 30 años, los cirujanos han obtenido gran éxito en intervenciones para reparar las arterias que riegan el cerebro. Esto ayudará a reducir los ataques apopléjicos. Y los investigadores esperan—aunque esto está todavía en lo futuro—que mediante el aparato corazón-pulmón se pueda llegar a reparar las arterias que riegan el corazón. Así, algún día, la trombosis coronaria, quizá deje de ser una enfermedad mortal. La vejez no se ha vencido todavía, pero por lo menos parece que la esclerosis arterial puede llegar a ser mucho menos grave.

Electrómetro para investigación médica

Londres.—Con un aparato creado por una empresa del Reino Uni-

do se ha logrado medir cambios en el valor del pH de la sangre de sólo más/menos 0,003, cosa hasta ahora nunca conseguida. Después de recientes investigaciones se cree que «los mensajes enviados al cerebro a través del sistema circulatorio tienen la forma de cambios en el factor pH. Para descifrar estos mensajes es preciso estudiar el electropotencial entre la corriente sanguínea y el cerebro». Como es natural, esto requiere una medicación extremadamente exacta de los cambios de pH, lo cual se ha hecho posible sólo gracias a este nuevo electrómetro.

Con la medición de los cambios en el pH de la sangre se espera determinar la manera en que nuestros organismos regulan la respiración a tenor de las demandas fisiológicas. Esta labor está avanzando a límites cada vez más restringidos, puesto que es necesario que los futuros estudios registren cambios dentro de la duración de un solo latido cardíaco, que es de 0,5 segundos. El sistema de electrodo pH de microflujo utilizado en estos estudios tiene una capacidad de retención de mm³. El régimen de flujo de la sangre es de 30 a 50 mm³ por minuto. Las ondas cerebrales se miden con electrodos de sólo 0,001 m.m. de diámetro llenos de una solución salina. La salida del electrómetro hace juego con la amplitud del registrador, de forma que es posible registrar directamente desviaciones de plena escala en unidades de 0,1 pH.

Avance en la investigación sobre el asma

Londres.—El Dr. Walter Smith, de 32 años, Director de Investigación sobre Farmacología Bioquímica del Colegio de Sunderland, ha llegado a sus estudios sobre el asma a una etapa en la que se puede dar plena protección contra esta enfermedad a los conejillos de indias. El Dr. Smith considera que dentro de unos años será posible obtener el remedio del asma de los seres humanos. Recientemente comunicó el descubrimiento de una nueva sustancia anti-alérgica, la entalonamina, que, combinada con la antihistamina, protege completamente del asma experimental a los cobayas. Tal sustancia se encuentra en muchos alimentos y tejidos orgánicos vivos. La investigación realizada en Londres concierne a condiciones y reacciones físicas, y se espera que permita apreciar exactamente el efecto de la nueva droga cuando se aplique a seres humanos.

prácticamente el ejercicio de la profesión, sojuzgando a los médicos.

5.—El examen ponderado del conjunto de circunstancias expuestas, mientras no se de satisfacción las demandas inaplazables y urgentes de los Médicos del Seguro en la medida en que éstas no se consigan, aconseja cumplimentar el acuerdo de la última Asamblea Nacional en virtud del cual la Junta recabe de las representaciones provinciales las normas que deben informar en adelante la actuación colectiva de los Médicos del Seguro en defensa de sus intereses y para obtener el reconocimiento de sus derechos, sin lo cual se juzga imposible mantener la cooperación de los profesionales en la Seguridad Social.



HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Sr. D. Biblioteca Municipal

MEDICO

Teruel